

# **LA CAPACIDAD OPERATORIA DE LAS COOPERATIVAS DE CREDITO FRENTE A LAS SECCIONES DE CREDITO**

por

MONTSERRAT PUENTE GARCIA\*

## **RESUMEN**

Este artículo quiere ser una reflexión de la capacidad operatoria de las sociedades cooperativas de crédito y de las secciones de crédito de una sociedad cooperativa, a través de un análisis comparativo y desde dos enfoques distintos pero complementarios.

Desde el primer enfoque, se estudian las funciones que estas formas de manifestación cooperativa desempeñan por formar parte a su vez de otros organismos, lo que las facultará para tener una operativa más amplia y directa, exigiéndose a cambio una serie de obligaciones que son una garantía para sus propios miembros.

El segundo enfoque trata de analizar las ventajas e inconvenientes que el socio y/o cliente de dichas organizaciones tiene por su pertenecer a ellas, a través fundamentalmente de la oferta de productos financieros.

## **SUMMARY**

The aim this article wants is to reflect about on the ability to operate of Credit Cooperatives Societies and Credit Sections, while performing a comparative analysis from two different but complementories approaches.

---

\* Miembro del Equipo Permanente de Investigadores de la Escuela de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Escuela de Estudios Cooperativos. Socia y Secretaria de AECCOOP. Economista de Caja Grumeco, S. Coop. de Crédito.

The first one says that fact that they simultaneously belong to several organisations provide them with a wider and more direct fields of operation, while in return, they are demanded many duties which will act as guarantee to their members.

The second approach tries to analyse the pros and cons of members and/or clients who belong to these organisations mainly as result of the offer of new financial products.

## ESQUEMA

1. Introducción.
2. Situación, como organización, de una cooperativa de crédito frente a una sección de crédito.
  - 2.1. Capacidad de adherirse a una serie de organismos.
    - 2.1.1. Iniciativa privada.
      - 2.1.1.1. La Unión Nacional de Cooperativas de Crédito.
      - 2.1.1.2. La Asociación Española de Cajas Rurales.
      - 2.1.1.3. Visa España, S.A.
    - 2.1.2. Iniciativa pública.
      - 2.1.2.1. El Fondo de Garantía de Depósitos.
      - 2.1.2.2. El Ministerio de Economía y Hacienda.
      - 2.1.2.3. La Seguridad Social.
      - 2.1.2.4. El Banco de España.
  - 2.2. Capacidad de ofrecer y dar seguridad.
    - 2.2.1. Los agentes de los controles administrativo-contables.
      - 2.2.1.1. Los agentes externos.
      - 2.2.1.2. Los agentes internos.
    - 2.2.2. El cumplimiento de coeficientes y normas obligatorias.
      - 2.2.2.1. El coeficiente de garantía o solvencia.
      - 2.2.2.2. El coeficiente legal de caja.
      - 2.2.2.3. Otras normas de solvencia y control.
3. Situación del socio/cliente de una cooperativa de crédito frente al de una sección de crédito.
  - 3.1. Oferta de operaciones financieras al socio y/o cliente de una cooperativa de crédito frente al de una sección de crédito.
    - 3.1.1. Como intermediario financiero bancario.
      - 3.1.1.1. La oferta de productos derivada de operaciones de Activo.
      - 3.1.1.2. La oferta de productos derivadas de operaciones de Pasivo.
      - 3.1.1.3. La oferta de servicios bancarios.
    - 3.1.2. Como intermediario financiero no bancario.
4. Conclusiones: puntos débiles y fuertes de la sección de crédito frente a los de la cooperativa de crédito.

- 4.1. Puntos débiles.
- 4.2. Puntos fuertes.
- 4.3. Soluciones.

## **1. INTRODUCCION**

Dentro del amplio marco del sistema financiero cada vez son más las instituciones que aparecen mediando y tratando de cubrir las diferentes necesidades de los agentes económicos que generan más recursos de los que pueden gastar, y tienen superávit, y aquellos otros que gastan más de lo que generan, lo que les hace encontrarse en una situación de déficit, igualmente ocurre entre las instituciones estrictamente bancarias, las cuales podemos agruparlas atendiendo a su personalidad jurídica en tres grupos: bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, aunque hay que tener en cuenta que en lo que respecta a su operativa el Banco de España dicta para las tres sustancialmente las mismas normas.

No obstante, en el ámbito de las propias sociedades cooperativas y dado su carácter gremial, surgen de forma puntual departamentos o secciones de crédito que quieren ofrecer una función de intermediación financiera entre sus socios miembros, como hacen las instituciones bancarias en general, y en particular las cooperativas de crédito. Sin duda, esta actuación entraña una gran responsabilidad ya que intervienen intereses de terceros.

Este artículo quiere ser una reflexión sobre la situación de las cooperativas y secciones de crédito a través de un análisis comparativo que va a estudiar la *capacidad operatoria* que tienen estos dos tipos de organizaciones, extrayendo sus puntos fuertes y débiles.

En este estudio se realiza una desagregación importante de los diferentes componentes que hemos considerado más representativos, teniendo en cuenta por un lado su carácter de *organización* y por otro, en los *socios y/o clientes* de ellas.

## **2. SITUACION, COMO ORGANIZACION, DE UNA COOPERATIVA DE CREDITO FRENTE A UNA SECCION DE CREDITO**

### **2.1. Capacidad de adherirse a una serie de organismos**

*Las cooperativas de crédito*, como organizaciones propiamente dichas, tienen la *capacidad de adherirse a una serie de organismos* en los

que la sección de crédito no va a tener acceso, lo que las va a condicionar a la hora de llevar a cabo su actividad financiera, limitándose con ello la oferta y la calidad de los servicios que ofrecerán a sus socios.

Si esos organismos los clasificamos atendiendo al carácter de la iniciativa privada o pública que impulsó su creación, podremos distinguir:

### 2.1.1. INICIATIVA PRIVADA

#### 2.1.1.1. *La Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (U.N.C.C.)*

Es la organización patronal encargada de defender y representar los intereses de sus miembros ante organismos públicos y privados.

Está formada actualmente por 83 asociados, siendo sus miembros las cooperativas de crédito, ya sean éstas de carácter rural, popular o profesional.

Desempeña funciones de distinta índole:

- *Funciones de representación de ámbito nacional*, colaborando con la Administración Pública en comisiones técnicas de carácter jurídico, fiscal, contable, laboral y financiero, y también participando en la negociación de convenios colectivos para los empleados.
- *Funciones de representación de ámbito europeo*, estando presente en la Asociación Europea de Bancos Cooperativos y colaborando también en comisiones técnicas y grupos de trabajo.
- *Funciones de asesoramiento, divulgación y formación* de carácter jurídico, fiscal, contable, laboral y financiero.
- *Funciones de difusión del cooperativismo*.

#### 2.1.1.2. *La Asociación Española de Cajas Rurales*

Es la organización encargada de reforzar la solvencia y estabilidad de las cajas asociadas, promoviendo acciones conjuntas y servicios comunes que facilitan la disminución de sus gastos y el aumento de sus rendimientos.

Está formada por 70 cajas asociadas, después de la reciente incorporación de 25 cajas rurales del Grupo Credicoop.

Desempeña las siguientes funciones:

- *Funciones de representación*, al igual que la U.N.C.C.

- *Funciones operativas*, sirviendo de marco institucional para:
  - El Banco Cooperativo Español, S.A.
  - Rural Servicios Informáticos, S.A.
  - Rural Grupo Asegurador, S.A.
  - Un fondo propio de garantía.
- *Funciones de seguimiento y control* de las cooperativas de crédito miembros.

#### 2.1.1.3. *Visa España, S.A.*

Es una organización cuyos miembros son las entidades bancarias: bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, y que supone un *medio de pago electrónico* para estas entidades.

Da acceso a una serie de servicios financieros a través de las tarjetas de crédito (Visa Classic, Visa Oro), de débito (Visa Electrón), así como la reciente tarjeta monedero (Visa Cash) conectadas directamente con la red SERVIRED; con cualquiera de estos tipos de tarjetas se tiene la posibilidad de utilizar todos los cajeros de las redes SERVIRED, 4B, 6000...

Hay empresas que se ocupan de la gestión de este «dinero de plástico», donde cabe destacar entre ellas, la Sociedad Española de Medios de Pago (S.E.M.P.).

La actuación que sigue la sociedad emisora, consiste en contratar con los establecimientos para que se adhieran al sistema, obligándose a pagarles el importe de las facturas firmadas por los titulares de las tarjetas, menos las comisiones pactadas y a facilitarles el material necesario (impresos, publicidad, máquinas...). Los establecimientos, por su parte, se obligan a aceptar las tarjetas, a no cobrar recargos por su aceptación, a comprobar su vigencia y la identidad de los titulares...

Los servicios realizados con las tarjetas funcionan a través de un sistema operativo, en el que los puntos de venta y los cajeros están conectados con un ordenador central que comprueba el crédito del cliente y da la orden para que la operación siga adelante.

#### 2.1.2. INICIATIVA PÚBLICA

##### 2.1.2.1. *El Fondo de Garantía de Depósitos*

Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines, pudiendo asumir pérdidas, prestar garantías y adquirir activos. Su pertenencia es obligatoria para las entidades bancarias.

El patrimonio está integrado por aportaciones de los bancos miembros de 0,2 por ciento de los depósitos a los que extiende su garantía, que se podrá reducir cuando el patrimonio alcance una cuantía suficiente para el cumplimiento de sus fines. El fondo podrá nutrirse de aportaciones del Banco de España cuando se determine reglamentariamente, ya que el Real Decreto-Ley de 28 de diciembre de 1995 suprime esas contribuciones.

Desarrolla una serie de *funciones*, tanto de *carácter preventivo*: siendo informado por el Banco de España de los que entran en crisis, ordenando auditorías contables, informando al Banco de España sobre los resultados de su gestión, como de *carácter asegurador*: garantizando la recuperación de los depósitos hasta 2.340.000 pesetas (1.500 ecus) por depositante en el caso de crisis de la entidad, resolviendo situaciones patrimoniales conflictivas.

La actuación del Fondo de Garantía tiene lugar cuando la entidad entra en crisis, entonces el Banco de España interviene pidiendo que se incremente su capital con aportaciones de socios antiguos o nuevos, en el caso de que no se lleve a cabo se iniciará todo un proceso para conseguir el saneamiento de la entidad, como ha sido en caso de las últimas intervenciones: caso Banesto y Credipás.

#### 2.1.2.2. *El Ministerio de Economía y Hacienda*

El Ministerio de Economía y Hacienda manifiesta de forma expresa la condición de las entidades de crédito de ser *Entidad Recaudadora*.

Entre las funciones que permite a las entidades adquirir esta condición están:

- La recaudación de impuestos.
- La recaudación de contribuciones especiales.
- La recaudación de tasas.

Las entidades recaudadoras han de realizar la liquidación quincenalmente, teniendo un plazo de siete días hábiles desde que se cierra la quincena hasta el día en que hay que pagar al Tesoro Público a través del Banco de España.

#### 2.1.2.3. *La Seguridad Social*

Igualmente las entidades de crédito deberán conseguir autorización expresa, en este caso de la Seguridad Social.

La gestión recaudatoria es llevada a efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La prestación de pensiones es gestionada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las *funciones* que pueden desarrollar estas entidades son:

- *La recaudación de las cuotas de la Seguridad Social*, en los siguientes regímenes:
  - Régimen General de la Seguridad Social.
  - Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - Régimen Especial de Empleados de Hogar.
  - Régimen Especial de Representantes de Comercio...

La liquidación de las cuotas es mensual, teniendo que ser abonadas en la cuenta que la Tesorería mantiene abierta en cada entidad dentro de los seis primeros días del mes siguiente, con valoración del último día del mes anterior.

- *La prestación del cobro de las pensiones.*

Las pensiones deberán ser adeudadas el primer día de cada mes en la cuenta que la Tesorería mantiene abierta en esas entidades bancarias.

#### 2.1.2.4. *El Banco de España*

El Banco de España como banco de las entidades de crédito y ahorro, faculta a éstas con su autorización para que lo sean y para la realización de una serie de operaciones que las dota con capacidad de obrar y llevar a cabo su actividad bancaria.

Entre las *funciones* del Banco de España, podemos destacar aquellas que:

- *Ofrecen servicios de compensación.*
  - El servicio de las Cámaras de Compensación Bancarias.
  - El servicio del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.
  - El Servicio Telefónico del Mercado de Dinero.
- *Ofrecen servicios de tesorería y de agente financiero.*
  - El servicio de la Central de Anotaciones en Cuenta.
- *Autorizan para participar en los distintos mercados financieros:*
  - El Mercado de Depósitos Interbancarios.
  - El Mercado de Divisas.

— *El servicio de las Cámaras de Compensación Bancarias.*

Son asociaciones para que las entidades bancarias puedan realizar sus pagos por compensación.

Las entidades adheridas son aquellas que reúnen a juicio del Banco de España las garantías de solvencia y capacidad gerencial, pudiendo serlo las cooperativas de crédito calificadas a partir de 1982.

En las cámaras se compensan los siguientes documentos: talones de cuenta corriente, cheques, letras de cambio, pagarés, recibos, órdenes de pago...

La estructura tradicional de los procesos de compensación y liquidación a través de las cámaras de compensación tiende a desaparecer por la creación y desarrollo del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, según se reconocía en la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1996 que simplificaba su régimen administrativo.

— *El servicio del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (S.N.C.E.)*

Creado por Real Decreto de 18 de septiembre de 1987, aunque empezó a funcionar de forma más efectiva a partir de 1990.

Son miembros las entidades de crédito operantes en España e inscritas en los registros del Banco de España.

Se trata de un sistema complementario de las cámaras de compensación, en el que las entidades de crédito llevan a cabo mediante sistemas y procedimientos de naturaleza electrónica la compensación de determinados medios de pago como: letras de cambio, pagarés, cheques, transferencias, órdenes de pago, domiciliaciones, recibos, pagos mediante tarjetas, cheques de uso específico, disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y reembolsos de cuentas interbancarias.

— *El Servicio Telefónico del Mercado de Dinero*

Las entidades adheridas a este Servicio son aquellas que reúnen a juicio del Banco de España las garantías de solvencia, capacidad gerencial y los requisitos señalados en la Circular número 16, del Banco de España, de 2 de diciembre de 1986.

Está regulado por las Circulares del Banco de España, número 5, de 28 de marzo de 1990, y número 7, de 31 de octubre de 1995.

Entre las *funciones* del Servicio Telefónico se encuentran:

— *Gestionar la ejecución, compensación y liquidación de las operaciones negociadas en:*

– Los mercados monetarios.



- Los mercados de deuda pública anotada.
- Los mercados de financiación de inversiones especiales.
- *Ejecutar órdenes de transferencias:*
  - Entre esta cuenta y las cuentas corrientes ordinarias de la misma entidad.
  - Entre Cuentas Tesoreras de diversas entidades.

La liquidación de las operaciones del Servicio Telefónico se realizan en una cuenta corriente especial denominada Cuenta de Tesorería, que recoge las compensaciones de los distintos mercados.

La Circular número 7/95 ha considerado oportuno establecer el servicio definitiva y obligatoriamente para todas las entidades y generalizarlo, en cuanto sea posible, a las demás operaciones hasta configurarlo como el Sistema de Liquidación de grandes pagos en tiempo real.

— *El servicio de la Central de Anotaciones en Cuenta*

Está regulada por la Ley 24 de 28 julio 1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 505 de 3 abril 1987 reformado por Real Decreto de 21 de junio de 1991, el Real Decreto de 14 de febrero de 1992.

Es un servicio público del Estado que gestiona por cuenta del Tesoro el Banco de España, es por tanto la Central de Anotaciones en Cuenta el organismo rector del mercado de deuda pública anotada.

Se trata de un *sistema complementario a la emisión de títulos valores que permite ostentar derechos frente al Estado* no documentados materialmente en títulos sino en anotaciones contables, dichos derechos son negociables y transmisibles en el mercado secundario.

Lleva a cabo la emisión y amortización de valores, el pago de intereses devengados por sus titulares y las transferencias de saldo que se originen por su transmisión.

— *El Mercado de Depósitos Interbancarios*

Mercado al por mayor en el que se negocian operaciones de activos con escaso riesgo, a muy corto plazo y con un elevado grado de liquidez.

Serán miembros las entidades de crédito que sean autorizadas por el Banco de España, atendiendo a criterios objetivos de solvencia y capacidad técnica gerencial suficiente, a juicio del mismo.

Las *funciones* que desarrolla este mercado son las siguientes:

- *Ajustes de tesorería*, las cuales se centran en operaciones a muy corto plazo, cubriendo necesidades residuales de financiación o gestionando excedentes de liquidez.

— *Toma de posiciones* para obtener beneficios.

Se trata de un mercado que ha tenido un espectacular crecimiento en los últimos años tanto por la entidades que en el participan, como por el alto volumen que es negociado en ellos, como por su funcionalidad.

Este mercado fue concebido inicialmente como un mercado primario, funcionando hoy en día también, como un mercado secundario, en donde el depósito puede ser objeto de sucesivas cesiones.

— *El Mercado de Divisas*

El Real Decreto 1818/91 atribuye a la Dirección General de Política, Comercio e Inversiones Exteriores las competencias para autorizar, verificar y controlar las transacciones exteriores. Hasta esta disposición el sistema legal de control de cambios había sido restrictivo, no obstante, la nueva legislación supone un cambio radical que era necesario establecer según la Directiva 88/361 de la Unión Europea para cumplir el principio general de libertad en las transacciones con el exterior.

El Banco de España tiene asignadas unas funciones en materia de *control de cambios*, algunas de las cuales son delegadas en las entidades de crédito y ahorro.

Comprende todas las operaciones entre residentes y no residentes de las que se pueden derivar pagos y cobros con el extranjero, en divisas o en moneda nacional.

Estas operaciones se realizan a su vez en los siguientes mercados:

- En el *mercado de divisas al contado*, las entidades delegadas intervienen comprando y vendiendo divisas en función de las necesidades de sus clientes, que son los que en definitiva determinan la oferta y la demanda de divisas. El tipo de cambio se determina a través de esa oferta y demanda.
- En el *mercado de divisas a plazo* se realizan compraventas de divisas contra pago de moneda nacional, o en otra divisa, que se caracteriza por materializarse en el futuro. El objetivo fundamental que persiguen estas operaciones es el de protegerse del riesgo de fluctuación del tipo de cambio.

## 2.2. Capacidad para ofrecer y dar seguridad

Las *cooperativas de crédito* tienen también la *capacidad de ofrecer y dar una seguridad a la propia organización* de la que carecen las *secciones de crédito*, y este hecho se pone de manifiesto en las cooperati-

vas de crédito tanto a través de los agentes del control administrativo-contables, como del cumplimiento que tienen que hacer de los coeficientes y normas obligatorias, lo que las otorgará una garantía ante los socios y/o clientes, así como también ante terceros que no se va a conseguir en las secciones de crédito.

## 2.2.1. LOS AGENTES DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVO-CONTABLES

Podemos diferenciarlos, según si éstos son de carácter externo o de carácter interno a la organización.

### 2.2.1.1. *Los agentes externos*

#### — *El Banco de España*

Los *controles* vienen regulados por las Circulares del Banco de España, con objeto de establecer normas homogéneas para todas las entidades financieras.

Las secciones de crédito quedan excluidas de la regulación sobre establecimientos financieros y del control del Banco de España, según se dispone en el Real Decreto de 2860/78, de 3 noviembre 1978.

La *Central de Información de Riesgos*, creada por el Decreto-Ley de Nacionalización y Reorganización del Banco de España de 1962, recoge datos recibidos de las entidades crediticias, para:

- La elaboración de la estadística general del desarrollo crediticio de España.
- Notificar mensualmente a las entidades crediticias los riesgos contraídos directa o indirectamente por los prestatarios.

El *Servicio de Reclamaciones*, es un servicio dependiente de la Asesoría Jurídica del Banco de España, creado por Orden Ministerial de 3 de marzo de 1987, con el fin de recibir y tramitar las reclamaciones de los clientes respecto a la actuación de las entidades de depósito, ampliándose este servicio con la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989 en todas las entidades de crédito.

Como *Organo Disciplina e Inspección* del Banco de España.

La Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito, pretendió corregir la enorme dispersión y variedad de las disposiciones anteriores sobre la materia, así como lagunas legales y falta de coordinación.

Desarrolla las siguientes funciones:

- Conceder autorizaciones administrativas para la realización de determinados actos (cambio de denominación, de categoría...).
- Disponer inspecciones ordinarias y extraordinarias a fin de comprobar el cumplimiento de las normas obligatorias y generales sobre la política de crédito, tanto en entidades de crédito españolas, como en sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otros estados miembros de la Unión Europea, según queda recogido en la Ley 3/1994 que incorpora la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria de la Unión Europea.

— *La auditoría externa*

Desarrolla un *control* regulado por Ley, y que ha de ser realizada por una empresa auditora. En el caso de comunidades como la de Valencia o Cataluña, la actividad financiera se encuentra atribuida a las Consejerías de Economía y Hacienda.

Las cooperativas con sección de crédito tienen la obligación de ser auditadas, en aquellas comunidades autónomas que se ha regulado sobre la materia.

## 2:2.1.2. *Los agentes internos*

— *La intervención*

La intervención debe realizar una tarea de *supervisión y control*.

Supervisión, al realizar una tarea de inspección tanto sobre las personas, como sobre las actividades, tratando de evitar posibles errores y desajustes.

Control, con la finalidad de conseguir ajustarse a los objetivos propuestos en cada una de las áreas organizativas de la entidad, introduciendo en el caso de ser necesario modificaciones, bien sobre las actividades a seguir, para no desviarse demasiado de lo propuesto, o bien sobre los objetivos a alcanzar, por comprobarse que no se ajustan a la realidad de la entidad.

— *La auditoría interna*

Es llevada a cabo con objeto de prevenir *posibles errores y fraudes*, para lo que se requiere una buena organización administrativa.

Se trata de un control interno que junto con una información actualizada, será necesaria para una adecuada gestión.

Es necesario que cada sección de una cooperativa, incluida la de crédito, que suele establecerse en las agrarias, conozca sus costes rea-

les, así como su patrimonio; si bien, la titularidad jurídica es una sola, conviene que haya contabilidades separadas entre la sección de crédito y el resto de las secciones de la cooperativa, pues esta última suele desempeñar una actividad agrícola y la sección de crédito, bancaria. Y en esta faceta bancaria, se está actuando con dinero, que aunque de los socios, tiene la consideración de ajeno, por lo que es necesario que la actividad de la sección de crédito sea lo más clara posible, claridad, que se conseguirá con la separación contable y patrimonial.

### 2.2.2. *El cumplimiento de coeficientes y normas obligatorias*

Que han de cumplir las cooperativas de crédito y no las secciones de crédito.

#### 2.2.2.1. *El coeficiente de garantía o solvencia*

Este coeficiente está regulado actualmente por la Ley 13/1992, de 1 de junio de 1992, de Recursos Propios.

La finalidad de este coeficiente es garantizar un nivel determinado, mínimo, de solvencia de las entidades, poniéndose de manifiesto la trascendencia y complejidad de las funciones de los intermediarios financieros, que exige la regulación y vigilancia de las autoridades, tratando de dar seguridad a las operaciones e impidiendo el exceso de riesgo que puede poner en peligro la estabilidad monetaria y financiera del conjunto del sistema.

Las cooperativas de crédito están sometidas al cumplimiento de este coeficiente mensualmente.

Su estructura se compone del cociente siguiente:

- Como numerador están los recursos propios.
- Como denominador estarán los activos que se multiplicarán por distintos coeficientes de riesgo atendiendo a las categorías establecidas por la normativa reguladora.

El coeficiente de garantía debe ser mayor del 8 por ciento de los recursos propios sobre el total de sus inversiones.

$$\text{Coeficiente de garantía} = \frac{\text{Recursos Propios}}{\text{Sumatorio de } X_i * Y_i} > = 0,08$$

$X_i$  = Inversiones.

$Y_i$  = Coeficientes de riesgo (0%, 20%, 50% ó 100%)

$i = 1, 2, \dots, n$

### 2.2.2.2. *El coeficiente legal de caja*

Este coeficiente obligatorio deben cumplirlo las Cooperativas de Crédito desde 1979. Está regulado por la Ley 26/1983 y Ley 13/1994 de Autonomía del Banco de España y diversas Circulares del mismo, números 5, 6, 8 y 10.

El coeficiente de caja es utilizado como un medio para garantizar la liquidez de las entidades y como un instrumento de política monetaria para regular la liquidez de la economía española.

Su cumplimiento para las cooperativas de crédito deberá realizarse con carácter mensual.

Su estructura se compone del cociente siguiente:

- Como numerador están los activos computables que están formados por la cuenta corriente de la entidad en el Banco de España.
- Como denominador están los pasivos computables que se componen de los recursos de terceros captados, garantizados o intermediados por las entidades de crédito.

El nivel del coeficiente está fijado en la actualidad en un 2 por ciento de los recursos computables.

$$\text{Coeficiente legal de caja} = \frac{\text{Activos computables}}{\text{Pasivos computables}} = 2\%$$

### 2.2.2.3. *Otras normas de solvencia y control*

#### — *La concentración de riesgos*

Regulado por el Real Decreto 1343, de 6 de noviembre de 1992.

Se fijan límites a la concentración de riesgos de la entidad o grupo económico aplicándose coeficientes multiplicadores a las distintas clases de activos afectadas por dicha concentración.

También penaliza la concentración de riesgos en las entidades con las que se tenga unidad de decisión.

#### — *La distribución de los beneficios vinculándolo al volumen de recursos propios exigidos*

Cuando las entidades tengan un déficit de recursos propios respecto a los establecidos superior al 20 por ciento de los mínimos deberán llevar la totalidad de sus beneficios netos a reservas. Si el déficit es igual o menor al 20 por ciento, llevarán a reservas el porcentaje que fije el Banco de España, a quien corresponderá

autorizar previamente la distribución propuesta por los resultados obtenidos.

- *La obligatoriedad de efectuar una suficiente dotación de provisiones*

El objetivo es garantizar la realización de una adecuada política de beneficios y que en último extremo responden a la necesidad de vigilar la política de créditos, no sólo en el momento de la concesión de los mismos sino a lo largo del desarrollo de la vida del crédito.

- *Los controles de los contratos de las entidades de crédito con su clientela*

En los últimos tiempos han aparecido distintas disposiciones legales con el objeto de dar una mayor transparencia a la operatoria bancaria. La Ley de Crédito al Consumo aprobada en 1995 tuvo por objeto regular los aspectos básicos de la actividad de las entidades de crédito.

Entre las medidas adoptadas se encuentran las siguientes:

- Establecer de forma clara y explícita el tipo de interés nominal, la periodicidad de los intereses, comisiones y gastos repercutibles, entre otros.
- La formalización por escrito los derechos y obligaciones por cada una de las partes de las operaciones activas y pasivas de las entidades de crédito, entregando los documentos contractuales.
- El establecimiento del tipo de interés de los descubiertos en cuenta corriente, de los excedidos en cuentas de crédito y el tipo de interés preferencial, así como otros tipos optativamente.

### **3. SITUACION DEL SOCIO/CLIENTE DE UNA COOPERATIVA DE CREDITO FRENTE AL DE UNA SECCION DE CREDITO**

Es importante que tengamos también en cuenta *el papel que juega el socio y/o cliente* de la cooperativa de crédito frente al de una sección de crédito, ya que éste se va a ver directamente beneficiado de la gran y variada *oferta de operaciones y productos financieros* así como de la mejor calidad de servicio que recibe el socio y/o cliente de las cooperativas de crédito, y que en el caso de las secciones esa oferta se ve reducida por las limitaciones que se han venido exponiendo y que repercuten negativamente sobre la calidad del servicio que va a recibir el socio de la sección de crédito.

### **3.1. Oferta de operaciones financieras al socio y/o cliente de una cooperativa de crédito frente al de una sección de crédito**

A continuación analizaremos con detalle los productos y servicios financieros que pueden ofrecer las cooperativas y secciones de crédito, cuando actúan directamente como intermediarios financieros bancarios y cuando actúan como mediadores de intermediarios financieros no bancarios.

#### **3.1.1. COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO**

Distinguiremos a su vez entre:

1. La oferta de productos derivados de operaciones de Activo o de inversión.
2. La oferta de productos derivados de operaciones de Pasivo o de captación de recursos.
3. Los servicios bancarios.

##### **3.1.1.1. *La oferta de productos derivados de operaciones de Activo***

###### **— *Las cuentas de crédito***

Las cuentas de crédito consisten en un contrato bancario que se formaliza en una póliza de crédito, donde la entidad concede al cliente la posibilidad de disposiciones de financiación hasta el límite convenido. El prestatario tiene la facultad para disponer de todo o parte del crédito, reintegrarlo total o parcialmente, durante la vigencia del mismo.

Estas operaciones suelen tener saldo deudor y aunque formalmente no hay excedido sobre el límite ni saldo acreedor, en realidad son posibles ambas situaciones. Si el saldo es acreedor, la cuenta funciona igual que una cuenta corriente. El interés aplicado a los saldos deudores es mucho más elevado que el de los saldos acreedores, y en el caso de producirse excedidos sobre el límite concedido de crédito se produce un recargo en el interés deudor.

Se movilizan mediante cheque o talón.

La sección de crédito puede ofrecer cuentas de crédito a sus socios con la restricción que lleva aparejada el no poseer clave bancaria necesaria, para la compensación de los talones o cheques...

En la Comunidad Valenciana las necesidades de financiación de circulante por parte de la cooperativa agrícola (necesidades de tesoro)



rería, compra de abonos y semillas, anticipos de campaña), la sección de crédito suele formalizarlo en cuentas de crédito, que debe cumplir una serie de requisitos:

- Los criterios de amortización vendrán fijados por el Consejo Rector, siendo conveniente no superar los dos años.
- El tipo de interés, marcado por el Consejo Rector.
- El óptimo máximo del crédito se sitúa un 30 por ciento de los depósitos.

— *Los préstamos*

Los préstamos son operaciones financieras, por el que la entidad facilita al socio y/o cliente una determinada cantidad fija, en las condiciones establecidas contractualmente, en una póliza, siendo la disposición de principal de una sola vez y por el total.

Así podemos hacer una clasificación de los mismos atendiendo a distintos criterios.

a) Según los tipos de interés:

- *A tipo de interés fijo.*
- *A tipo de interés variable*, referenciado a distintos indicadores, como:
  - MIBOR (tipo de interés del mercado interbancario de Madrid).
  - Tipo de las cajas de ahorro: CECA.
  - Media representativa de los tipos preferenciales de las entidades de depósito.

b) Según las garantías que llevan acompañadas:

— *Préstamos con garantía personal*

Estos préstamos se suelen documentar en pólizas.

En estos préstamos las personas que prestan las garantías responden con la totalidad de su patrimonio.

— *Préstamo con garantía real hipotecaria*

Estos préstamos se documentan mediante escritura pública.

En estos préstamos el objeto de la cobertura del riesgo son bienes inmuebles, que será necesario tasar, así como disponer de un seguro de incendios.

— *Préstamos con garantía real pignoraticia*

Estos préstamos se documentan mediante escritura pública o póliza.

En estos préstamos el objeto de la cobertura de riesgo puede ser cualquier otro tipo de bien: depósito bancario, acciones, fondos de inversión, mercaderías, etc.

Las secciones de crédito pueden ofrecer operaciones de préstamos a sus socios.

En la Comunidad Valenciana las necesidades de inversión en inmovilizado por parte de la cooperativa agrícola, son financiadas por la sección de crédito, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- Una aportación de los socios, demostrando de esta forma su acuerdo al proyecto.
- Comprobar que se han agotado todas las vías de financiación subvencionadas existentes (Feoga, Ministerio, Consellerías...).
- Su formalización será en póliza de préstamo.
- Las condiciones deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

— *Los préstamos subvencionados por las distintas Comunidades Autónomas*

Son préstamos aprobados y concedidos por la entidad financiera, pero subvenciones por la comunidad autónoma de la zona, con el objeto de fomentar y promover algún tipo de actividad. Para ello será necesario la firma de un convenio de colaboración con el organismo oficial correspondiente.

La subvención es una cantidad equivalente a la reducción de 3 a 6 puntos en el tipo de interés del préstamo.

— *El descuento comercial*

Las operaciones de descuento se refieren a efectos comerciales (letras de cambio, pagarés...) adquiridos por la entidad de crédito de los socios/clientes, antes del vencimiento, abonándoles en cuenta las cuantías de los mismos, previo cobro de los correspondientes intereses, comisiones y gastos.

Para su funcionamiento se suele abrir una línea o clasificación comercial para el descuento, enviando el cliente efectos para su descuento hasta el importe máximo de la línea.

Las secciones de crédito pueden descontar los efectos comerciales de sus socios, cuando el domicilio de pago sea en la sección.

— *Los avales bancarios*

Los avales comprenden los riesgos asumidos por la entidad, derivados de la concesión de avales en letras de cambio, en operaciones

de crédito y préstamo, y en toda clase de garantías y fianzas prestadas ante terceros.

No suponen aportación económica, salvo en los casos que exijan el depósito de efectivo, en el que si bien éste no deja de ser propiedad del garante, sí le representa una inmovilización de fondos.

Tipos de avales bancarios:

- Técnicos, ante organismos oficiales.
- Económicos, de carácter comercial y financiero.

La sección de crédito puede ofrecer a la cooperativa agrícola avales, pero para ello se requiere la aprobación del Consejo Rector.

La sección de crédito no puede ofrecer directamente un aval bancario técnico a sus socios, como consecuencia del no reconocimiento de tal entidad por parte del Banco de España.

### 3.1.1.2. *La oferta de productos derivados de operaciones de Pasivo*

#### — *Las cuentas corrientes*

Las cuentas corrientes son contratos bancarios por el que el titular mantiene saldos acreedores a la vista en la entidad disponibles sin preaviso y movilizables mediante cheque que se podrá expedir al portador o nominativo.

Podemos distinguir distintos tipos de cuenta corriente adaptadas a las necesidades de cada tipo de cliente:

- *Ordinaria.*
- *Especial o «supercuenta».*
- *Nómina.*

La sección de crédito puede ofrecer este tipo de cuenta a sus socios.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las secciones no están reconocida como entidad de crédito, el Banco de España no les otorga número codificado de cheque, lo cual convierte el cheque expedido en un mero mandamiento de pago. Esto representa el problema de la aceptación y posterior compensación de estos cheques por parte de otras entidades.

#### — *Las cuentas de ahorro*

Las cuentas de ahorro son similares a las cuentas corrientes, que incluyen saldos acreedores de los socios y/o clientes disponibles a la vista pero no movilizable mediante talón o cheque.

La apertura de la cuenta conlleva la entrega de una libreta donde se van anotando los ingresos o reintegros que en la citada cuenta se efectúen.

Los tipos de cuentas de ahorro:

- *Ordinarias.*
- *Cuentas de ahorro vivienda.*
- *Cuentas de ahorro joven.*

La sección de crédito puede ofrecer la cuenta de ahorro a sus socios.

- *Las cuentas a plazo fijo o depósitos*

Las cuentas a plazo fijo son depósitos constituidos a un plazo determinado establecido en un contrato, comprometiéndose el cliente a mantener hasta su vencimiento el importe del mismo.

Su apertura suele ir acompañada de la entrega de una libreta.

El pago de intereses depende de lo que se estipule contractualmente.

La sección de crédito puede ofrecer las cuentas a plazo fijo a sus socios.

- *Los pagarés de financiación propia*

Los pagarés de financiación propia son depósitos constituidos a un plazo determinado según contrato.

Se suelen formalizar en una póliza.

El pago de intereses será al vencimiento del pagaré.

Los tipos de pagarés de financiación propia pueden ser:

- *Pagarés al descuento (racional).*
- *Pagarés de capitalización compuesta.*

La sección de crédito puede ofrecer los pagarés a sus socios.

### 3.1.1.3. *La oferta de servicios bancarios*

La sección de crédito se encuentra con la imposibilidad de ofertar a sus socios los servicios a continuación detallados, con las salvedades que en cada caso se hace referencia.

- *Las imposiciones y reintegro en otras oficinas.*
- *Las domiciliaciones.*

Las domiciliaciones en cuenta son mandatos de sus titulares a las entidades de depósito para que atiendan un pago presentado por un tercero, bien por una sola vez, bien por tiempo indefinido y hasta que se revoque la orden.

La sección de crédito podrá únicamente llevar a cabo las domiciliaciones internas:

- *El cobro de pensiones.*
- *La compensación de talones, pagarés, cheques, recibos y transferencias.*

La sección de crédito únicamente podrá llevar a cabo la compensación de cheques y recibos de la propia sección, así como las transferencias internas.

- *El servicio de «dinero de plástico».*

Tanto para compras y pagos en establecimientos, como para las disposiciones de efectivo en los cajeros automáticos.

- *La gestión de cobro de efectos.*

La sección de crédito podrá únicamente llevar a cabo la gestión de cobro de los efectos domiciliados en ella.

- *El cambio de moneda extranjera.*
- *El depósito y custodia de valores.*
- *La recaudación de cuotas de la Seguridad Social.*
- *La recaudación y devolución de los distintos tipos de tributos.*
- *El alquiler de cajas de seguridad.*
- *El transporte de efectivo.*
- *Las certificaciones.*
- *El asesoramiento en ámbitos muy diversos: jurídico, financiero...*
- *La gestión de tesorería.*

Las secciones de crédito centralizan todo el movimiento de tesorería de la cooperativa.

Las secciones de crédito sólo pueden invertir los excesos de tesorería, para que no se mantengan ociosos, en cooperativas de crédito, sin embargo en las comunidades autónomas catalana y valenciana, pueden invertir esos excesos de tesorería en cualquier entidad financiera.

### 3.1.2. COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO

Como *mediador de intermediarios financieros no bancario*, distinguiremos los productos más representativos.

Las secciones de crédito podrían ofrecer estos productos financieros acudiendo a los intermediarios no bancarios, pero no resultarían económicamente interesantes para ellas.

En el caso de fondos de inversión, planes de pensiones y fondos de jubilación, se requiere un capital mínimo para su creación así como una entidad gestora del patrimonio para cada caso, lo que hace difícil su viabilidad para una sección de crédito.

— *Los fondos de inversión*

Los fondos de inversión son un tipo de institución de inversión colectiva.

Los fondos de inversión son patrimonios pertenecientes a una pluralidad de inversores administrados por una sociedad gestora con el concurso de un depositario.

Este producto financiero cuenta con importantes ventajas, entre ellas cabe destacar:

- Fiscalidad.
- Rentabilidad financiera-fiscal.
- Seguridad, por la diversificación de activos invertidos.
- Liquidez.
- Gestión profesional.

— *La compra-venta de activos financieros*

— Renta Variable.

– *Acciones.*

— Renta Fija.

– *Privada:*

- Pagarés de Empresa.
- Bonos y Obligaciones.

– *Deuda Pública :*

- Letras del Tesoro.
- Bonos y Obligaciones del Estado.
- Repos de Deuda Pública (gestión de tesorería).

— *Los planes de pensiones*

Se trata de un sistema de previsión social alternativo al de la Seguridad Social.

Los planes de pensiones son patrimonios pertenecientes a una pluralidad de partícipes que en el futuro serán perceptores de una prestación, y podrán rescatar, llegado el momento, de diversas formas: renta vitalicia, capital, mixta...

Este producto financiero cuenta con importantes ventajas de carácter fiscal.

— *Los fondos de jubilación*

Consiste también en un sistema de previsión social alternativo al de la Seguridad Social.

Los planes de jubilación son patrimonios pertenecientes a una pluralidad de partícipes que en el futuro serán perceptores de una prestación de cobertura ante las siguientes situaciones: jubilación, invalidez, viudedad, orfandad, etc.

La diferencia fundamental respecto a los planes de pensiones, radica en su disponibilidad en caso de necesidad cuando el partícipe lo crea oportuno.

— *Los seguros*

El seguro es un contrato por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado, o satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

— *El arrendamiento financiero o «leasing»*

El «leasing» es una operación mercantil de arrendamiento financiero que consiste en la adquisición por la compañía de *leasing* del bien mueble o inmueble, elegido previamente por el cliente, y la simultánea cesión de uso de este bien durante un tiempo determinado por un precio distribuido en cuotas periódicas. Al final de dicho período de cesión de uso, el cliente podrá optar por el material según precio inicialmente convenido, o bien, devolverlo a la compañía de «leasing».

#### **4. CONCLUSIONES: PUNTOS DEBILES Y FUERTES DE LA SECCION DE CREDITO FRENTE A LOS DE LA COOPERATIVA DE CREDITO**

Para finalizar consideramos conveniente obtener las conclusiones, destacando los puntos débiles y fuertes de la cooperativa de crédito frente a los de la sección de crédito, así como las posibles soluciones que proponemos.

##### **4.1. Entre los puntos débiles podemos destacar**

— *La posibilidad de ampliar su cartera de socios*

Las secciones de crédito en ningún caso podrán aceptar depósitos o imposiciones de fondos de terceros, ni realizar operaciones activas

con ellos, excepto las inversiones financieras en entidades de crédito o títulos valores que se autoriza en las comunidades autónomas que han legislado sobre la materia.

Una interpretación amplia de la norma permite englobar en el concepto de socio a todos los componentes de la unidad familiar.

— *La oferta de productos y servicios bancarios a sus socios*

Los nuevos productos financieros que constantemente aparecen en el mercado, las nuevas relaciones entre entidades crediticias, así como las dificultades que tienen las secciones de crédito para ser reconocidas en el sistema financiero, son algunos de los problemas que en el campo de la inversión de fondos se les plantea a los gestores de las cooperativas con secciones de crédito.

Las secciones de crédito carecen, en general, de talla para ofertar servicios competitivos.

— *La imposibilidad de acceder al mercado interbancario*

Por carecer de clave operativa, debido a que no pueden inscribirse en el Banco de España, lo que genera una clara desventaja con relación al resto de entidades financieras.

— *La imposibilidad de acceder a las cámaras de compensación*

Por la dificultad que entraña para las empresas de recibos su localización y flujo de información, toda esta problemática se agudiza con la implantación de los sistemas de intercambio en soporte magnético (truncamiento de cheques, recibos, transferencias...), que genera penalizaciones económicas en la compensación de documentos.

— *La imposibilidad de acceder al crédito oficial*

Excepto al de las Comunidades Autónomas.

— *La no disposición de medios informáticos adecuados*

Para atender adecuadamente con prontitud al socio, accediendo fácilmente a la información sobre cada cliente a través de un adecuado diseño de ficheros y base de datos, por los importantes costes estructurales que eso implica.

Esa falta de medios va en detrimento de una gestión profesional y de una calidad de servicio.

— *La reducida capacidad de negociación*

Dada la dimensión, dispersión, individualismo y volumen de negocio de las secciones de crédito respecto de otras entidades financieras con una mayor estructura y ámbito de actuación.



## 4.2. Entre los puntos fuertes podemos destacar

— *El no estar sometidas a coeficientes*

Aunque es considerado un arma de doble filo. A su favor podemos decir que los coeficientes limitan la rentabilidad de la inversión, pues esos recursos cautivos se remuneran a tipos inferiores a los del mercado, lo que permite obtener:

— *Mayor remuneración de los depósitos de los socios*, es fundamental tener en cuenta este aspecto para la viabilidad de la sección, hay que tener en cuenta que el socio se mueve por impulsos materiales y no sentimentales.

— *Menor interés en operaciones de activo*, nunca inferior al interés legal. En las comunidades autónomas valenciana y catalana, en las que se ha regulado a las secciones de crédito, se ha establecido legalmente el cumplimiento de coeficientes de garantía, de inversión obligatoria y de disponibilidades líquidas.

## 4.3. Las soluciones

Las soluciones que proponemos vendrían dadas por la creación de un Consorcio de secciones y firma de un Convenio de colaboración con una entidad financiera, donde el principal objetivo es la prestación de servicios a las secciones de crédito. La entidad financiera inscribe la cuenta de la sección de crédito como si de una sucursal nueva se tratase, ante el Banco de España y el resto del sistema financiero, de esta manera funcionan como si fuesen realmente sucursales de la Entidad Financiera.

El problema que surge en esta nueva situación es la excesiva burocracia y lentitud, que repercute en una menor calidad de los servicios bancarios que reciben los socios de la sección de crédito.

Ante la falta de competitividad de las secciones de crédito, por sus limitaciones debidas al no reconocimiento del Banco de España y del resto del sistema financiero, la solución posible sería dejar en manos de profesionales, dentro del sector cooperativo, la gestión bancaria, acudiendo de esta forma a las cooperativas de crédito agrícolas (cajas rurales).

**BIBLIOGRAFIA**

- CENTRE EDUCACIO COOPERATIVA. *Las secciones de crédito pendientes de la creación del Fondo de Garantía*, Vida Cooperativa, n.º 132, Valencia, mayo 1993.
- CONDÉ RODRIGUEZ, C. *Las cooperativas de crédito en España*, Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO), n.º 61, diciembre de 1995, p. 130.
- CUERVO, A.; PAREJO, J. A.; RODRIGUEZ, L. *Manual de sistema financiero*, Madrid: Ariel Economía, 1996.
- GARCIA DOMINGO, C. *Las secciones de crédito de las cooperativas*, Revista de Debate sobre Economía Pública Social y Cooperativa, n.º 5, octubre-diciembre de 1988, p. 125-135.
- GARCIA-GUTIERREZ, C.; GOMEZ, P.; PALOMO, R. *Estudio de la normativa reciente de las sociedades cooperativas de crédito españolas*, Actualidad Financiera, n.º 25, junio de 1993, p. 179-212.
- MORALES GUTIERREZ, A. C. *Las secciones de crédito como intermediario financiero*, Crédito Cooperativo, n.º 36, mayo-junio de 1989, p. 53-64.
- ONTIVEROS, E.; VALERO, F. J. *Introducción al sistema financiero español*, Madrid: Cívitas, 1994.
- ROMERO, A. *Secciones de crédito de cooperativas y Administración Central. ignorancia o desprecio*, Revista de Debate sobre Economía Pública, Social y Cooperativa, n.º 5, octubre-diciembre de 1988, p. 137-141.
- ROMERO CIVERA, A. *Las secciones de crédito se juegan su futuro este año*, Agricultura y cooperación, n.º 77, 1990, p. 35-36.
- SERVER, J. R. *Las secciones de crédito de las cooperativas agrarias en la provincia de Valencia*, Análisis económico-financiero, Investigación Agraria. Econom., vol. 8 (2), 1993, p. 253-274.
- UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO DE CASTELLON. *Jornadas de secciones de crédito*, Boletín Informativo, Unión Nacional de Cooperativas del Campo de Castellón, n.º 35, septiembre 1992.
- UNION NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO DE CASTELLON. *Las secciones de crédito ante los cambios*, Boletín Informativo, Unión Nacional de Cooperativas del Campo de Castellón, n.º 38, junio 1993.